

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

PROCEDIMIENTO ABREVIADO /2018

Investigado: [REDACTED]
Abogado: [REDACTED] *Proc: Sra.* [REDACTED]
Investigado: [REDACTED]
Abogada: [REDACTED] *Proc: Sr.* [REDACTED]
Investigado: [REDACTED]
Abogado: [REDACTED] *Proc: Sra.* [REDACTED]
Investigado: [REDACTED]
Abogado: [REDACTED] *Proc: Sr.* [REDACTED]

AUTO

El Vendrell, a 27 de septiembre de 2018

HECHOS

PRIMERO.- En fecha de 24 de mayo de 2018 se acordó la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] recursos de
reforma:

- 1) El día 6 de junio de 2018, en nombre y representación de [REDACTED] [REDACTED] (folios 1018 y siguientes).
- 2) El día 11 de junio de 2018 en nombre y representación de [REDACTED] (folios 1029 y siguientes).
- 3) El día 8 de junio de 2018 en nombre y representación de [REDACTED] [REDACTED] (folios 1.035 y siguientes).
- 4) El día 8 de junio de 2018 en nombre y representación de [REDACTED] [REDACTED] (folios 1041 y siguientes).

TERCERO.- El Ministerio Fiscal formula alegaciones frente a los cuatro recurso de reforma interpuestos y que obran en los folios 1.088 y siguientes de las actuaciones.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Resulta procedente la desestimación de los recursos de reforma interpuestos frente al auto por el cual se decide la continuación del procedimiento abreviado frente al Sr. [REDACTED] el Sr. [REDACTED] y el Sr. [REDACTED]

A tal efecto; conviene efectuar una plena remisión a la resolución que es objeto de recurso, así como a las anteriores que constan en el procedimiento, como el auto de 19 de marzo de 2018, donde ya se expusieron los motivos por los cuales se consideró que debía continuarse el procedimiento abreviado respecto de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

Este tipo de motivación, a través de la remisión, se ha considerado perfectamente válida de acuerdo con reiterada jurisprudencia. Por ejemplo, la STS 14 de febrero de 2012 afirma que *"cabe la motivación por remisión. Conviene en este sentido recordar que, dentro de las modalidades que puede revestir la motivación, está la que se realiza por remisión o in aliunde -técnica en virtud de la cual se incorporan a la resolución los razonamientos jurídicos de la decisión o documento a la que se remite (ATC 207/1999, de 28 de julio, FJ 2)-. Esta técnica de motivación "no deja de serlo ni de satisfacer la exigencia constitucional contenida en el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva" (entre otras muchas, SSTC 187/2000, de 10 de julio, FJ 2 ; 8/2001, de 15 de enero, FJ 3, in fine ; 13/2001, de 29 de enero, FJ 2 ; 108/2001, de 23 de abril, FJ 2 ; 5/2002, de 14 de enero, FJ 2 ; 171/2002, de 30 de septiembre , FJ 2; y ATC 194/2004, de 26 de mayo , FJ 4 b). Ahora bien, esta forma de motivación será válida siempre y cuando dicha remisión se produzca de forma expresa e inequívoca (STC 115/1996, de 25 de junio, FJ 2 b) y siempre que la cuestión sustancial de que se trate se hubiera resuelto en la resolución o documento al que la resolución judicial se remite (SSTC 27/1992, de 9 de marzo, FJ 4; y 202/2004, de 15 de noviembre , FJ 5 ; y ATC 312/1996, de 29 de octubre, FJ 6)".*

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Desestimar los recursos de reforma interpuestos en nombre y representación de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] confirmando el auto de incoación de procedimiento abreviado de 24 de mayo de 2018.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Frente a esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde la notificación de esta resolución.

Así lo acuerda, manda y firma D. [REDACTED], Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº [REDACTED] del Vendrell. Doy fe.

“ En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia”.